

RESOLUCIÓN No. RE-IHCIETI-021-2025

INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIAS, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN.
Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veintidós (22) días del mes de septiembre del año dos mil veinticinco (2025).

VISTO: Para resolver el Expediente Administrativo contentivo del proceso de Licitación Privada **LP-IHCIETI-FC-005-2025 “FASE I DE LA COMPRA DE MATERIALES PARA EQUIPAMIENTO DE PORQUERIZAS DEL CENTRO EXPERIMENTAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA APLICADA DE SENACIT/IHCIETI EN NUEVA ARMENIA”**. Analizado el Informe de Evaluación de Ofertas y Recomendación de Adjudicación, emitido en fecha diecinueve (19) de septiembre de dos mil veinticinco (2025), por la Comisión Evaluadora de dicha Licitación Privada.

CONSIDERANDO (1): Que de acuerdo con lo establecido en el Plan Operativo Anual (P.O.A.), del Proyecto Fortalecimiento de la Capacidad de SENACIT/IHCIETI para Brindar Servicios Integrados de Innovación Tecnológica a la Población de Honduras en el marco del objetivo operativo de *“Implementar y poner en marcha de iniciativas tecnológicas”* orientadas al propósito de fortalecer el desarrollo social y tecnológico del país. Esta acción se erige como una iniciativa de múltiples facetas, destinada a elevar tanto la calidad de vida de la población como el avance científico. Su esencia primordial radica en la confección y distribución de prótesis para miembros superiores e inferiores, así como prótesis de osteosíntesis, y en el Plan Anual de Compras y Adquisiciones (PACC) 1251736 bajo la descripción *“Compra de materiales para equipamiento de Galpones de aves y porquerizas del Centro Experimental de Ciencia y Tecnología Aplicada de SENACIT/IHCIETI en Nueva Armenia”*. Mediante la modalidad de Licitación Privada y de conformidad a lo estipulado en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, la preparación, adjudicación, ejecución, liquidación y resolución de los contratos de suministro de bienes o servicios, sometidas a licitación, le corresponde al titular del Instituto de Ciencias, Tecnología e Innovación, como órgano competente, desarrollando a través de la Gerencia de Administración y Presupuesto la Licitación Privada **LP-IHCIETI-FC-005-2025 “FASE I DE LA COMPRA DE MATERIALES PARA EQUIPAMIENTO DE PORQUERIZAS DEL CENTRO EXPERIMENTAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA APLICADA DE SENACIT/IHCIETI EN NUEVA ARMENIA”**.

CONSIDERANDO (2): En fecha veintiocho (28) de agosto de dos mil veinticinco (2025) según memorando **IHCIETI-CTA-105-2025**, la Jefatura de Ciencia y Tecnología Aplicada, solicitó la compra de materiales para equipamiento de porquerizas del Centro Experimental de Ciencia y Tecnología Aplicada ubicado en Nueva Armenia.

CONSIDERANDO (3): Que mediante Memorando No. **IHCIETI-DE-439-2025**, de fecha veintinueve (29) de agosto de 2025, la Dirección Ejecutiva AUTORIZÓ el inicio de la Licitación Privada No. **LP-IHCIETI-FC-005-2025 “FASE I DE LA COMPRA DE MATERIALES PARA EQUIPAMIENTO DE PORQUERIZAS DEL CENTRO EXPERIMENTAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA APLICADA DE SENACIT/IHCIETI EN NUEVA ARMENIA”**.

CONSIDERANDO (4): Que, en fecha veintinueve (29) de agosto de dos mil veinticinco (2025), se publicaron los Pliegos de Condiciones del presente proceso de Licitación Privada en el Sistema de **HONDUCOMPRAS**, el cual se registró con número de Expediente **LP-IHCIETI-FC-005-2025**, y en la misma fecha, se enviaron vía correo electrónico las invitaciones a licitar a tres posibles oferentes, siendo estos: **AGROLENCA, SUAGROVET S. de R.L.,** y **AGROBIOTEK.**



CONSIDERANDO (5): Que la fecha de recepción y apertura de oferta estaba destinada para el día viernes doce (12) de septiembre del dos mil veinticinco (2025); misma que fue modificada mediante Enmienda No. 1 de fecha once (11) de septiembre del dos mil veinticinco (2025), estableciéndose como nueva fecha de apertura de oferta el cuatro (04) de julio del dos mil veinticinco (2025) a las tres y quince minutos de la tarde (03:15 p.m.), en el Salón Berta Cáceres del Instituto Hondureño de Ciencias, Tecnología e Innovación (IHCIETI/SENACIT) donde se llevó a cabo el acto de Recepción y Apertura de Ofertas, de la Licitación Privada No. **LP-IHCIETI-FC-004-2025 “FASE I DE LA COMPRA DE MATERIALES PARA EQUIPAMIENTO DE PORQUERIZAS DEL CENTRO EXPERIMENTAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA APLICADA DE SENACIT/IHCIETI EN NUEVA ARMENIA”**, acto en el cual fue presentada una **UNICA** oferta, por la sociedad mercantil **SUAGROVET S. de R.L.**, tal y como consta en el Acta de Recepción y Apertura de Ofertas:

Sociedad mercantil	Valor de la Oferta	Garantía de Mantenimiento de Oferta
SUAGROVET S. de R. L.	L1,000,000.00	Tipo de Garantía: GARANTIA BANCARIA No. 3245725 Banco: FICOHSA Monto: L20,000.00 Vigencia: Del 10-09-2025 al 10-09-2026.

CONSIDERANDO (6): Que, en fecha diecinueve (19) de septiembre del dos mil veinticinco (2025), los integrantes de la Comisión Evaluadora de este proceso procedieron a verificar el cumplimiento de los requerimientos establecidos en el Pliego de Condiciones en su Sección I. IO-11 Evaluación de Ofertas: FASE I. VERIFICACIÓN DE DOCUMENTACIÓN ECONOMICO Y LEGAL, FASE II EVALUACIÓN FINANCIERA, FASE III EVALUACIÓN TÉCNICA, FASE IV EVALUACIÓN ECNOMÓMICA, constatando en la Fase I. Verificación de la oferta presentada por la sociedad mercantil **SUAGROVET S. de R. L.**, **NO CUMPLE** con la presentación de la documentación requerida en el referido acápite del Pliego de Condiciones, dado que: La sociedad mercantil adjunta a su propuesta una Garantía de Mantenimiento de Oferta original equivalente al dos por ciento (2%) del valor ofertado. Sin embargo, no acompaña el Formato de la Garantía de Mantenimiento de Oferta original a nombre del **INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIAS, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN (IHCIETI)**, documento expresamente requerido en el Pliego de Condiciones, sección IO-09 *Documentos a Presentar*, numeral 09.1 *Documentación Legal*, acápite “Documentos no subsanables”, numeral 3, que establece literalmente: “3. **Formato y Garantía de la Garantía de Mantenimiento de Oferta original, a nombre del INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIAS, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN (IHCIETI), por lo menos el dos por ciento (2%) del valor ofertado (NO SUBSANABLE)**” De igual forma, la invitación a licitar en su párrafo tercero señala: “La oferta deberá estar acompañada de una **Garantía de Mantenimiento de Oferta en Original y su Formulario, con unavigencia de CIENTO VEINTE (120) días Calendario contados a partir del día de la apertura de la oferta por el valor equivalente DOS POR CIENTO (2%) del valor total de la oferta. La apertura de ofertas se efectuará en presencia de representantes del INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIAS, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN y los Oferentes o sus Representantes Legales.**” En tal sentido, la presentación de la Garantía de Mantenimiento de Oferta está indisolublemente vinculada a la presentación del Formulario de Garantía de Mantenimiento de Oferta, ya que es este último el que; formaliza y valida la garantía presentada ante la Administración, asegura que el oferente mantendrá su propuesta durante todo el proceso de licitación y contiene la cláusula especial obligatoria relativa a la ejecución de la garantía en caso de incumplimiento. En consecuencia, la omisión del Formulario de Garantía de Mantenimiento de Oferta constituye un incumplimiento de carácter

sustancial, al no cumplir con lo expresamente establecido tanto en el Pliego de Condiciones como en la invitación a licitar. Por lo anterior, la oferta presentada no satisface un requisito esencial para su validez, incurriendo en la causal de descalificación de ofertas descrita en el artículo 131 literal j) del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, que literalmente dice, “*Incurrir en otras causales de inadmisibilidad previstas en las leyes o que expresa y fundadamente dispusiera el pliego de condiciones*”.

CONSIDERANDO (7): Que, la oferta presentada por la sociedad mercantil **SUAGROVET S. de R.L.**, carece de la Constancia vigente de inscripción en el Registro de Proveedores y Contratistas del Estado, extendida por la ONCAE, o en su defecto, de la constancia que acredite tener en trámite dicha inscripción. Esta documentación se encuentra expresamente requerida en el Pliego de Condiciones. Es importante señalar que el **artículo 36, párrafo tercero de la Ley de Contratación del Estado** establece que: “*La falta de inscripción no será obstáculo para presentar ofertas; en estos casos, el oferente deberá presentar con su propuesta los documentos que acrediten su personalidad, representación y su solvencia e idoneidad para contratar con la Administración y previamente solicitará su inscripción a la Oficina Normativa. En todo caso, el oferente tendrá que acreditar su inscripción antes de que se le adjudique un contrato.*”. De igual manera, el **artículo 57 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado** dispone: “*Si un interesado en participar en un procedimiento de contratación no estuviere inscrito previamente en el Registro, podrá presentar oferta siempre que solicite su inscripción a más tardar el día inmediato anterior a la fecha prevista para dicho acto, quedando condicionada su participación a la inscripción, la cual será necesaria para su consideración a los efectos de la adjudicación del contrato. En tal caso, el interesado deberá acompañar con su oferta los documentos e información a que se refieren los literales a) al h) del artículo 60 de este Reglamento, debiendo acompañar además constancia de presentación de su solicitud de inscripción en el Registro ...*” En concordancia con los preceptos anteriores, la Opinión Legal No. 003-2019 emitida por la ONCAE concluye que: “*El Marco Legal existente establece claramente que la falta de inscripción no será obstáculo para presentar ofertas en un proceso de licitación sin embargo establece “Si un interesado en participar en un procedimiento de contratación no estuviere inscrito previamente en el Registro, podrá presentar oferta siempre que solicite su inscripción a más tardar el día inmediato anterior a la fecha prevista para dicho acto¹” es obligatorio que en los procesos de licitaciones los proveedores no inscritos en el Registro de Proveedores y Contratistas del Estado deben presentar su solicitud de inscripción en la Oficina Normativa de Contrataciones u Adquisiciones del Estado antes de que inicie el acto de recepción y presentación de ofertas. Las instituciones están obligadas a verificar este hecho a efecto de cumplir con lo establecido en la Ley...*”. Asimismo, el artículo 37, párrafo segundo de la Ley de Contratación del Estado dispone que no será necesaria la inscripción en el Registro cuando se trate de contratos que, por su cuantía, no requieran de licitación o concurso. Sin embargo, siendo que el presente procedimiento corresponde a una Licitación Privada, la inscripción en el Registro de Proveedores y Contratistas del Estado resulta obligatoria. Por lo tanto, al no haberse presentado ni la constancia vigente de inscripción ni la constancia que acredite tener en trámite dicho registro, se genera una imposibilidad jurídica y administrativa para que esta institución pueda celebrar contrato alguno con la sociedad mercantil oferente. En consecuencia, la oferta no cumple con un requisito indispensable para su eventual adjudicación en el presente proceso de licitación privada. Cabe señalar, además, que aun en el supuesto de que el oferente hubiera cumplido con la presentación del Formato de Garantía de Mantenimiento de Oferta, la omisión relacionada con la inscripción en el Registro de Proveedores y Contratistas del Estado por sí sola hubiera impedido dar trámite a la

¹ El resaltado en negrita, es propio de este redactor y no corresponde al texto original.

adjudicación, al tratarse de un requisito de carácter esencial cuyo incumplimiento imposibilita la formalización del contrato.

CONSIDERANDO (8): Que, los integrantes de la Comisión Evaluadora, por consiguiente, emiten la siguiente recomendación al Director Ejecutivo del Instituto de Ciencia, Tecnología e Innovación: ***“SE DECLARE FRACASADO el proceso de LICITACION PRIVADA No. LP-IHCIETI-FC-005-2025 “FASE I DE LA COMPRA DE MATERIALES PARA EQUIPAMIENTO DE PORQUERIZAS DEL CENTRO EXPERIMENTAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA APLICADA DE SENACIT/IHCIETI EN NUEVA ARMENIA”, por no cumplir la única oferta presentada con los requisitos establecidos en el Pliego de Condiciones, específicamente en los documentos legales NO SUBSANABLES... ”.***

CONSIDERANDO (9): Que, por medio de memorando **IHCIETI-DE-488-2025**, de fecha 19 de septiembre de 2025, se remite a la Unidad de Asesoría Legal el informe de Evaluación Definitiva del proceso de Licitación Privada **LICITACION PRIVADA No. LP-IHCIETI-FC-005-2025 “FASE I DE LA COMPRA DE MATERIALES PARA EQUIPAMIENTO DE PORQUERIZAS DEL CENTRO EXPERIMENTAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA APLICADA DE SENACIT/IHCIETI EN NUEVA ARMENIA”**, para emitir un Dictamen Legal en cumplimiento de lo establecido en el artículo 173 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado.

CONSIDERANDO (10): Que, el Dictamen Legal número **IHCIETI-AL-FD-009-2025**, de fecha diecinueve (19) de septiembre del 2025; dictamina que se declare fracasada la Licitación Privada **LP-IHCIETI-FC-005-2025**, denominada **“COMPRA DE MATERIALES PARA EQUIPAMIENTO DE GALPONES DE AVES Y PORQUERIZAS DEL CENTRO EXPERIMENTAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA APLICADA DE SENACIT/IHCIETI EN NUEVA ARMENIA”**, en razón de que la única oferta presentada en el marco del presente procedimiento no cumple con los requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones, particularmente en lo relativo a la presentación de documentos no subsanables, lo cual imposibilita legalmente su evaluación favorable y, en consecuencia, la adjudicación del contrato conforme a la normativa vigente en materia de contrataciones públicas.

CONSIDERANDO (11): Que la Ley de Contratación del Estado, en su artículo cincuenta y siete (57), en su numeral 2) establece que; ***“El órgano responsable de la contratación declarará desierta la licitación cuando no se hubieren presentado ofertas o no se hubiese satisfecho el mínimo de oferentes previsto en el Pliego de Condiciones. La declarará fracasada en los casos siguientes: 1) ...; 2) Cuando las ofertas no se ajusten a los requisitos esenciales establecidos en el Reglamento o en el Pliego de Condiciones; y, 3) ... Declarada desierta o fracasada la licitación se procederá a una nueva licitación.”.***

POR TANTO: El Director Ejecutivo del Instituto Hondureño de Ciencias, Tecnología e Innovación, en aplicación de los artículos: 11, 33, 50, 57, 59 de la Ley de Contratación del Estado; 18, 19, 20, 53, 100, 125, 131, 132, 136, 172, 173 y 174 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado; 36 numeral 8), 116, 120 y 122 de la Ley General de la Administración Pública; 22, 23, 24, 25, 26, 27 y 83 de la Ley de Procedimiento Administrativo, atendiendo a la Recomendación de la Comisión de Evaluación de Ofertas y Recomendación de Adjudicación y al Dictamen Legal No. **IHCIETI-AL-FD-009-2025**.

RESUELVE:

PRIMERO: Tener por recibido el Informe de Evaluación de Ofertas y Recomendación de Adjudicación de la Licitación Privada **LP-IHCIETI-FC-005-2025** referente a la **“COMPRA DE**

MATERIALES PARA EQUIPAMIENTO DE GALPONES DE AVES Y PORQUERIZAS DEL CENTRO EXPERIMENTAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA APLICADA DE SENACIT/IHCIETI EN NUEVA ARMENIA” de fecha diecinueve (19) de septiembre de 2025, presentado por la Comisión de Evaluación de este proceso.

SEGUNDO: Que en vista de la recomendación vertida en el informe de evaluación de fecha diecinueve (19) de septiembre del 2025 y al Dictamen Legal de la Unidad de Asesoría Legal No. IHCIETI-AL-FD-009-2025, de fecha diecinueve (19) de septiembre del 2025. **SE DECLARA FRACASADO** EL PROCESO DE LA LICITACION PRIVADA No. LP-IHCIETI-FC-005-2025. **“COMPRA DE MATERIALES PARA EQUIPAMIENTO DE GALPONES DE AVES Y PORQUERIZAS DEL CENTRO EXPERIMENTAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA APLICADA DE SENACIT/IHCIETI EN NUEVA ARMENIA”**.

TERCERO: Autorizar a la Gerencia Administrativa y de Presupuesto a realizar un nuevo proceso de Licitación Privada para lograr la adquisición de los equipos y accesorios requeridos, considerando la debida observancia del procedimiento legal previsto.

CUARTO: Dispóngase a la devolución inmediata y sin dilaciones de la garantía presentadas por los oferentes, en virtud de la no adjudicación del procedimiento y conforme a lo establecido en la normativa vigente en materia de contrataciones públicas.

QUINTO: Se ordena a los miembros de la Comisión de Evaluación guardar estricta confidencialidad y reserva sobre el contenido de la oferta presentada, quedando expresamente prohibida cualquier divulgación, reproducción, uso o comentario externo de la información contenida en la misma, bajo apercibimiento de incurrir en responsabilidad administrativa, civil o penal, según corresponda.

SEXTO: Que a través del funcionario delegado, se proceda a notificar a la sociedad mercantil participante la presente Resolución, conforme a lo establecido en el artículo 89 de la Ley de Procedimiento Administrativo; indicando que la presente resolución pone fin a la vía administrativa, contando con un plazo de cinco (05) días hábiles a partir del día siguiente de la notificación para interponer la demanda correspondiente ante los Tribunales de lo Contencioso Administrativo del Departamento de Francisco Morazán en caso de inconformidad con lo resuelto en el presente acto.

NOTIFIQUESE.



DR. LUTHER CASTILLO HARRY
Director Ejecutivo